



PROCESO DE ADMISIÓN CURSO 2024-2025

Estimadas familias:

Desde la Dirección del centro CEIP Ramón Martí Soriano os informamos del comienzo del proceso de admisión en Educación Infantil y Primaria. La normativa que regula este proceso de admisión la podéis consultar en:

<https://ceice.gva.es/es/web/admision-alumnado/normativa>

Aplicación del proceso de admisión:

- Primer ciclo de Educación Infantil de 2 años: niños/se nacidos al 2022.
- Segundo ciclo de Educación Infantil de 3 años: niños/se nacidos al 2021.
- Y en cualquier otro curso tanto de infantil como de primaria para el alumnado que no esté matriculado en nuestro centro actualmente.

Proceso de admisión telemático

En la página oficial de la Consellería encontraréis el asistente telemático para poder realizar la admisión:

<https://portal.edu.gva.es/telematricula/es/inicio/>.

Si algún padre o madre no cuenta con medios para poder realizarla, puede venir en el centro pidiendo cita previa, al teléfono 96-2249745. A continuación os presentamos un dossier explicativo de todo el proceso. Leed tranquilamente este documento puesto que la solicitud de plaza tiene que ser solicitada por los padres/madres de manera electrónica. No obstante, si tenéis cualquier duda, no dudéis al contactar con el centro por teléfono o presencialmente y os ayudaremos gustosamente.

Atentamente,
La Dirección



INDICE:

1. NORMATIVA.
2. INFORMACIÓN PARA TRAMITAR LA SOLICITUD De ADMISIÓN.
3. MODELO DE SOLICITUD.
4. BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES.
5. MATRICULACIÓN.
6. CALENDARIO.

1.NORMATIVA:

La normativa que regula el proceso es la siguiente:

- **DECRETO 48/2024, de 23 de abril**, del Consejo, por el cual se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunidad Valenciana.
- **CORRECCIÓN de errores del Decreto 48/2024**, de 23 de abril, del Consejo, por el cual se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunidad Valenciana. Criterios para la valoración de las solicitudes.
- **ORDEN 8/2024, de 24 de abril**, de la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo, por la cual se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial en la Comunidad Valenciana.
- **RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2024**, del director general de Centros Docentes, por la cual se establece el calendario y se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, para el curso 2024-2025.



2 .INFORMACIÓN PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE ADMISIÓN .Resolución de 25 d'abril de 2024

Las personas interesadas tiene que acceder en la página web de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte <https://portal.edu.gva.es/telematricula/> para rellenar el formulario electrónico de solicitud de admisión, según la enseñanza que corresponda.

El plazo para hacer la solicitud, tal y como se señala en el calendario de admisión, anexo IV de la Resolución del 25 de abril es del 30 de mayo al 6 de junio exclusivamente de forma telemática.

Tienen que presentar la solicitud el padre, la madre o el tutor/a legal del alumno o alumna para el/la cual se solicita plaza escolar. Las personas participantes en el proceso de admisión tendrán que reunir las circunstancias alegadas como criterios para la valoración de las solicitudes en el momento de presentación de la solicitud de plaza, tal como se hace constar en la declaración responsable.

Para poder realizar la solicitud es necesario obtener la «clave de admisión», con la verificación previa de la identidad de la persona solicitante.La clave de admisión está compuesta de un identificador personal y una contraseña. Esta «clave de admisión» será única para cada sol·licitud de admisión

La «**clave de admisión**» se puede obtener mediante alguno de los siguientes sistemas de verificación de identidad:

a) Si la persona solicitante dispone de DNI, se obtendrá mediante la siguiente combinación:

- Número de DNI
- Número de apoyo (identificado como IDESP en los modelos antiguos)
- Fecha de nacimiento
- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior

b) Si la persona solicitante dispone de NIE, tarjeta de extranjero o permiso de residencia, se obtendrá mediante la siguiente combinación:

- NIE
- Número de apoyo (identificado como IXESP en los modelos antiguos de NIE)
- Fecha de nacimiento
- Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior.

c) Si la persona solicitante dispone de certificado de registro de ciudadanía de la Unión Europea, se obtendrá mediante la siguiente combinación:

- NIE



◦ Número del certificado precedido por la letra C

◦ Fecha de nacimiento

◦ Marcar la casilla que indica su no oposición a la comprobación ante el Ministerio del Interior.

d) Cualquier otro medio electrónico de verificación de identidad.

◦ Certificado digital emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Generalitat (ACCV)

◦ Sistema de identidad electrónica para las administraciones CI@ve

◦ eDNI, con su respectivo lector.

e) Las personas solicitantes que únicamente disponen de pasaporte como documento de identificación tendrán que acudir al centro en el que solicito plaza como primera opción, que será habilidad como punto de atención a los usuarios.

Las personas solicitantes que carecen de posibilidad de acceso a medios electrónicos, **tendrán que acudir al centro en el que solicito plaza como primera opción, que será habilidad como punto de atención a los usuarios, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.**

La «clave de admisión» se tiene que conservar para presentar reclamación, si hace falta.

3) FORMULARIO DE SOLICITUD

El modelo de solicitud, al cual se accede desde la página web de la Consellería de Educación (<https://portal.edu.gva.es/telematricula/>) una vez obtenida la «clave de admisión», incluye los apartados siguientes:

a) Identificación de la persona que presenta la solicitud.

b) Identificación del alumno o alumna para quien se solicita plaza. Si ha sido matriculado en un centro de la Comunidad Valenciana, también tendrá que hacer constar el NIA.

c) En su caso, la persona interesada tendrá que hacer constar la existencia de hermanos o hermanas u otra persona que tenga esta consideración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto /2024, matriculados en el centro, o en el centro de adscripción, para el cual solicito plaza. Esta información será verificada a través del sistema electrónico, siempre que se indique el NIA de estos hermanos o hermanas.

d) En su caso, la persona interesada tendrá que hacer constar su deseo de agrupar las solicitudes para el alumnado nacido de parte múltiple que vaya a cursar enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. El sistema



electrónico permitirá agrupar estas solicitudes de forma que sean tratadas como una solicitud única.

e) Para que sea aplicable lo dispuesto en el apartado decimocuarto de esta resolución, la persona interesada tendrá que marcar la casilla habilitada con este fin únicamente si la solicitud se debe a un cambio de localidad de residencia de la unidad familiar, o para ser la primera vez que todos los hermanos o hermanas solicitan plaza en un centro de la Comunidad Valenciana.

f) Identificación de los miembros de la unidad familiar.

g) En los casos en que se produzca la existencia de no convivencia de los progenitores por motivos de separación, divorcio, nulidad matrimonial, ruptura de parejas de hecho o situaciones análogas y, en su caso, la posible limitación de la patria potestad de uno de ellos, se tendrá que marcar la casilla o las casillas habilitadas a tal efecto.

Cuando se marque la **casilla de existencia de no convivencia**, en el momento de formalización de la matrícula, se tendrá que aportar la firma y consignar los datos, en el supuesto de que no los haya consignado en el formulario, del padre, madre o tutor o tutora diferente a la persona que formuló la solicitud de plaza.

h) Autorización a la Administración educativa para la obtención de los datos correspondientes a la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), así como autorización para la consulta en el caso de ser persona destinataria de la renta valenciana de inclusión.

A tal efecto hay que aportar, de todos los miembros de la unidad familiar sobre los cuales se realice la consulta, siendo obligatorio para mayores de 16 años, el DNI, NIE o certificado de registro de la Unión Europea.

i) Nivel educativo solicitado.

j) Circunstancias alegadas por la persona solicitante para el proceso de admisión

k) Declaración responsable que las circunstancias alegadas se ajustan a la realidad.

l) En el caso de alumnado procedente de centros no sostenidos con fondos públicos o de fuera de la Comunidad Valenciana, se tiene que hacer constar el compromiso de aportar la baja del centro anterior en el momento de la matrícula.

m) Centros solicitados, hasta un máximo de diez, ordenados según criterio de preferencia (nuestro centro es el llamado "CEIP Ramón Martí Soriano" código del centro (46013888).

n) Correo electrónico, en el cual recibirá la información necesaria para acceder a la consulta del resultado del procedimiento de admisión.

Otras consideraciones a tener en cuenta:

1. La declaración responsable de las circunstancias alegadas sustituye la aportación de la documentación en el momento de formular la solicitud. Después de la publicación de las listas provisionales y definitivas, la Dirección de los centros públicos pedirán a las personas



solicitantes la documentación que estimen necesaria para la justificación de las situaciones o circunstancias alegada.

2. La falsedad en los datos declarados, o no suficientemente acreditadas, dará lugar a la anulación de la solicitud, y el alumno o alumna se escolarizará en

alguno de los centros en los cuales queden lugares vacantes, una vez finalizado el proceso de admisión

3. Solo se puede presentar electrónicamente una solicitud por alumno o alumna que tiene que estar asociada a la «clave de admisión» que también será única.

Esta solicitud puede ser rellenada en más de una ocasión durante el periodo en que esté operativa la aplicación. En este caso se tiene que tener en cuenta la última solicitud presentada electrónicamente.

4. Se podrá hacer asignación de oficio en un centro de la localidad o zona de escolarización que tenga vacantes en el caso de no haber obtenido plaza, bien por no haber completado la totalidad de opciones en la solicitud, o bien por no existir vacante en ninguno de los centros solicitados.

BAREMACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes seran baremadas siguiendo los siguientes criterios

	CRITERIO	p u n t o s
1	Hermanos o hermanas: Por cada uno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, matriculados en el centro.	15
2	Proximidad del domicilio: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Domicilio familiar o laboral situado en el área de influencia del centro. ▪ Domicilio familiar o laboral sitúa en las áreas limítrofes en el área de influencia del centro. 	10 5
3	Renta per capita de la unidad familiar de acuerdo con el IPREM (ejercicio fiscal 2022). <ul style="list-style-type: none"> ▪ Renta anual per capita igual o inferior en mitad del IPREM. ▪ Renta anual per capita superior en mitad del IPREM e inferior o igual al IPREM. ▪ Renta anual per capita superior al IPREM e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5. ▪ Renta anual per capita superior al resultado de multiplicar el IPREM por 1,5 e inferior o igual al resultado de multiplicar el IPREM por 2. 	7 6 5 4
4	Renda Valenciana de Inclusión: En caso de las personas destinatarias de la Renda Valenciana de Inclusión (RVI)	7
5	Padre, madre o tutores legales trabajadores en activo en el centro docente.	7
6	Condición legal de familia numerosa : Especial	7



	General	
7	Alumnado nacido de parto múltiple: Per cada hermano o hermana nacido en el mismo parto	1
8	Familia monoparental: Especial General	7 5
9	Discapacidad: Discapacitat del alumno o alumna igual o superior al 65% Discapacitat del alumno o alumna entre el 33% i el 64% Discapacidad de los padres/madres/tutores hermanos o hermanas igual o superior al 65% Discapacidad de los padres/madres/tutores hermanos o hermanas entre el 33% i el 64%	7 4 5 3
10	Hermanos o hermanas si se solicita lugar escolar por primera vez en la Comunidad Valenciana o por cambio de localidad de residencia: Por cada uno de los hermanos o hermanas u otros niños, niñas o adolescentes integrantes de la familia de acogida o guardadora con fines de adopción, que solicitan lugar escolar por primera vez en la Comunidad Valenciana o cambian de localidad de residencia.	15
11	Simultaneidad con enseñanzas profesionales de música o de danza. Alumnado que cursa simultáneamente enseñanzas regladas de música o de danza y enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato, y que no solicita, o bien no le corresponda, la admisión en base al criterio de preferencia.	2
12	Condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana. Alumnado que acredite la condición de deportista de élite, de alto nivel o de alto rendimiento, así como el personal técnico, entrenador, arbitral y juez de élite de la Comunidad Valenciana, y que no solicito, o bien no le corresponda, la admisión en base al criterio de preferencia.	2
13	Circunstancia específica (la otorga el centro) Condición de antiguo alumno/a del centro del padre o madre o tutor/a legal o de algún hermano o hermana del alumno que pide plaza en el centro	1

5. CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ANEXO IV

Cuadro resumen del calendario de admisión del alumnado a las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Proceso único de admisión para el curso 2024-2025

	Constitución Comisiones de Escolarización	Confirmación de plaza escolar	Publicación inicial de vacantes	Presentación solicitudes	Validación solicitudes	Baremación solicitudes	Duplicidades	Requisito académico	Publicación vacantes/ Resultado provisional	Presentación telemática reclamaciones	Publicación vacantes/ Resultado definitivo	Matrícula telemática	Matrícula presencial	Matrícula vacantes resultantes
Alumnado adscrito a centros de Ed. Infantil o Primaria		Del 6 al 9 de mayo											Del 25 al 28 de junio	
Admisión a Ed. Infantil y Ed. Primaria	Hasta el 6 de mayo		29 de mayo	Del 30 de mayo al 6 de junio	Del 7 al 13 de junio	Del 7 al 17 de junio	Del 7 al 17 de junio	-	1 de julio	Hasta el 3 de julio	15 de julio	Del 15 al 19 de julio	Del 15 al 23 de julio	Del 24 al 26 de julio